



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 421/2023
Tarija, septiembre 22 de 2023

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" (UAJMS).

CONSIDERANDO:

Que el señor Rector ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda.

Que el párrafo I del artículo 80 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medioambiente: la biodiversidad y el territorio para vivir bien.

Que, el objetivo del Convenio es establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de pasantías, proyectos de grados, trabajos dirigidos y tesis, para estudiantes o postulantes de las diferentes carreras de la UAJMS, para que desempeñen funciones en unidades organizacionales de la AEVIVIENDA, cumpliendo trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, según las exigencias y requerimientos de dicha institución.

Que el convenio de referencia cuenta con informe Técnico N° 160/2023 de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución, por lo que se debe dar aplicación del Art. 64 numeral 5, concordante con el Art. 32 numeral 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

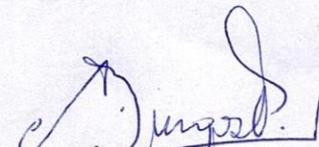
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estatal de Vivienda, AEVIVIENDA y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agüeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO DE TARIJA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA) y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS), que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES). Son partes del presente Convenio:

1. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305, en calidad de Rector, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28/07/2022, Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04/08/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09/09/2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo se denominará **UAJMS**.
2. La **AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**, institución pública sin fines de lucro, representada legalmente por su Director General Ejecutivo, Arq. Juan José Espejo Condori con C.I. N° 4836015 LP, designado mediante Resolución Suprema N° 27300 de fecha 3 de diciembre de 2020, con domicilio legal en la calle Fernando Guachalla, esquina 20 de Octubre N° 411, de la ciudad de La Paz, quien a los fines del presente Convenio, se denominará: **AEVIVIENDA**.

A efectos del presente Convenio, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores se denominarán en su conjunto como las **PARTES** e individualmente como la **AEVIVIENDA** y la **UAJMS**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (MARCO LEGAL).

- El párrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de los jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.
- El párrafo I del artículo 80 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.
- El parágrafo III del artículo 91 del texto constitucional, señala que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.
- El artículo 53 de la Ley 070, de 20/12/2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar



¡Construyendo nuevos sueños!

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92. El Estatuto Orgánico de la U.A.J.M.S. en su artículo 3, párrafo 2do. (Misión), establece que la UAJMS, debe estar al servicio del estudiante y de la sociedad, vinculada con las instituciones públicas y privadas (...), así como en el Art. 4to - Párrafo 1ro (Visión), que define a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como una institución pública de educación superior (...) cuyas estructuras académica y administrativa, dinámicas y flexibles, favorecen un clima organizacional que alienta el aprendizaje permanente y un fuerte vinculación con el entorno; y en el Art. 4to - Párrafo 5to - (Visión) que establece que (...) la institución promueve, incentiva y difunde la actividad académica, científica y cultural en estrecha vinculación con las instituciones públicas y privadas. El marco estatutario de la U.A.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 64 y numerales del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

- Es importante estimular la vinculación entre ambas instituciones promoviendo actividades e intercambios sinérgicos que contribuyan a la solución de problemas en el campo de formación profesional, que contribuirá al logro de los propósitos y objetivos de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, para estudiantes o postulantes de las diferentes Carreras de la UAJMS, para que desempeñen funciones en unidades organizacionales de la AEVIENDA, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, según las exigencias y requerimientos de la AEVIENDA.

CLÁUSULA CUARTA. - (DEFINICIONES). A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicará las siguientes definiciones:

- PASANTÍA**, es la práctica laboral que durante tres (3) meses como mínimo y (6) seis meses como máximo, en periodos de 4 a 8 horas al día, realiza un estudiante o postulantes en alguna repartición de la AEVIENDA, siempre que dicha práctica se encuentre estrictamente relacionada con la formación del estudiante.
- PASANTE**, estudiante o postulante que realiza practica laboral en alguna de las reparticiones de la AEVIENDA, previa suscripción de un Convenio Interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA. - (NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE POSTULANTES). El procedimiento de selección de los postulantes a la modalidad de Pasantía se realizará:

- A solicitud de la UAJMS:** a través de la Coordinación (Dirección de cada Carrera), se presentará a la AEVIENDA una solicitud para la realización de la Pasantía, acompañada de la hoja de vida de los estudiantes interesados y la AEVIENDA comunicará su aceptación o no del PASANTE.
- A solicitud de la AEVIENDA:** La AEVIENDA, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente a la UAJMS, el número de plazas disponibles para

Construyendo
nuevos **sueños!**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





CLÁUSULA NOVENA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES).

I. Los pasantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la UAJMS y a la AEVIVIENDA, un informe del trabajo a desarrollar acorde a la solicitud presentada por la AEVIVIENDA.
- b) Desarrollar con responsabilidad, eficiencia y efectividad toda la planificación elaborada por el supervisor Institucional.
- c) Firmar un documento de compromiso individual de cumplimiento estricto al cronograma y conclusión de la PASANTÍA.
- d) Someterse disciplinadamente a todas las normas y reglamentos de la AEVIVIENDA, además de cumplir la normativa vigente.
- e) Elaborar y presentar oportunamente informe final y otros requeridos.

II. Mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio, el PASANTE deberá cumplir con las siguientes normas:

- a) Dar cumplimiento a las instrucciones de los servidores públicos que se encuentren designados para la supervisión de la pasantía.
- b) Utilizar adecuadamente los materiales, equipos y bienes entregados bajo su responsabilidad para el desarrollo de su trabajo.
- c) Desempeñar una ejemplar conducta moral y laboral, durante el desarrollo de su pasantía, acatando y cumpliendo con las observaciones, e instrucciones impartidas.
- d) Capacitarse de manera permanente para el buen desempeño y cumplimiento de las tareas y objetivos propuestos.
- e) Demostrar interés, responsabilidad, idoneidad y ética para el servicio con la comunidad y en las tareas específicas encomendadas.
- f) Asumir responsabilidad respecto a la confidencialidad de la información, observando las normas establecidas para el secreto profesional, durante y después de la expiración del presente Convenio.
- g) Cumplir los horarios de prácticas de trabajo establecidos.
- h) No le estará permitido aceptar o gestionar retribución económica ofrecida por terceros.
- i) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dará lugar a la interrupción inmediata de la Pasantía, como el alejamiento de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, tiene como única finalidad establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, de los estudiantes de la UAJMS en unidades organizacionales de la AEVIVIENDA, por ello, no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna a la AEVIVIENDA con la UAJMS ni con los estudiantes de esta. Asimismo, no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a la AEVIVIENDA a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes y/o postulantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (MODIFICACIONES). El presente Convenio podrá ser complementado o modificado durante su vigencia en cualquier momento por mutuo acuerdo de las PARTES a través de las adendas al mismo documento, con la aceptación expresa y firma de las PARTES intervinientes, siempre y cuando no afecte al objeto del Convenio y cuando las



¡Construyendo nuevos sueños!

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (PUBLICIDAD DE LOS TRABAJOS). Los trabajos concluidos dentro del presente Convenio, realizados por los estudiantes, que cuenten con el aval académico de la UAJMS, serán dados a conocer por las partes, si correspondiera, a través de sus respectivas unidades de comunicación, previa autorización de la AEVIENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS). Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier notificación que deba darse en el marco de la ejecución del presente Convenio debe ser enviada a la otra parte, a las siguientes direcciones:

A la AEVIENDA: AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA
Teléfono: 214-7707 – 2148984 – Fax: 2148743
Edificio Ex CONAVI
Calle Fernando Guachalla Esq. 20 de octubre N° 411
La Paz - Bolivia

A la UAJMS: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO
Teléfonos: +591 4 - 6643110
Dirección: Av. Víctor Paz N° 149
E-mail: rector@uajms.edu.bo
Tarija - Estado Plurinacional de Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, para su fiel y estricto cumplimiento, suscriben el presente Convenio, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y validez, el Arq. Juan José Espejo Condori, en su calidad de Director General Ejecutivo, en representación legal de la AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA y el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldivezo, en su condición de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO.

Tarija, 20/09/2023

Arq. Juan José Espejo Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldivezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

¡Construyendo nuevos sueños!



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Con Ética y Responsabilidad Social"

23600682

INFORME TÉCNICO – UAJMS.SACD.INF.N° 160/2023
SECRETARÍA ACADÉMICA

U. A. J. M. S.
DIRECCIÓN DPTO. COOPERACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES
Ingresó el 4 de Julio de 23
Hrs. 16:52 Firma m-jep

A: MSc. Ing. Marcela E. Hoyos López
DIRECTORA COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

Vía: MSc. Ing. Silvana S. Paz Ramírez
SECRETARIA ACADÉMICA

De: Benjamín Ignacio Rodríguez Rodríguez
TÉCNICO SECRETARÍA ACADÉMICA

Referencia: INFORME TÉCNICO ACADÉMICO AL CONVENIO DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL
SARACHO.

Fecha: Tarija 03 de julio/2023

Página | 1

1. ANTECEDENTES

Se ha tomado conocimiento en esta Secretaría, de los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Oficio con cite AEV/DGE/Nro°1466/2023, a través del cual el Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda el Arquitecto Juan José Espejo Condori, entrega el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y la Agencia Estatal de Vivienda.
- ✓ Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA) y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho la (UAJMS), (fojas 7).
- ✓ Cite UAJMS.RRII.N°0282/2023 de 27/06/2023, a través del cual, la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, a vuestro digno cargo, solicita la revisión y el informe respectivo en calidad de aval, para que pueda procederse con la firma del Convenio mencionado.

2. ANÁLISIS

- A. La **Agencia Estatal de Vivienda es una Entidad Pública**, dependiente del Estado Plurinacional de Bolivia, que impulsa políticas, estrategias y acciones que **contribuyan en la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia**. Tiene la **MISION** de Coordinar y promover la reducción de déficit habitacional en Bolivia, favoreciendo a la población de bajos niveles de ingreso y altamente vulnerables, a través de la ejecución y acceso de programas de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad, en coordinación con los diferentes sectores de la sociedad y las entidades territoriales autónomas.
- B. El objetivo del presente convenio pretende **establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de la Práctica Profesional Asistida (Pasantía), para estudiantes postulantes de las diferentes carreras de la UAJMS**, para que desempeñen funciones en unidades organizacionales de la AEVIVIENDA, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, según las exigencias y requerimientos de la AEVIVIENDA.
- C. En la Cláusula Sexta. - (DURACION DE LA PASANTIA). Expresa que, en lo concerniente a la duración y vigencia del convenio, tendrá una duración de tres (3) años calendario, revisables cada seis (6) meses y que podrá renovarse mediante la suscripción de un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y a previa evaluación de las partes.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAE SARACHO"
SECRETARÍA ACADÉMICA**
"Con Ética y Responsabilidad Social"

D. Continuando con el análisis, la presente alianza interinstitucional **se ampara en la Constitución Política del Estado**, en su Artículo 92 establece lo siguiente:

"I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, **así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades.** Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

Página | 2

De igual manera la suscripción del presente Convenio, **se enmarca en la Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Perez" N°070**, de 20 de diciembre de 2010, que estipula lo siguiente:

Artículo 5° numerales 1. - Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La Educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al estado plurinacional. 2. - Desarrollar una formación científica técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

La suscripción del presente Convenio, **se enmarca** en el texto en el **Decreto Supremo N°1321 de 13 de agosto de 2012** que establece lo siguiente:

Artículo 1°. - (Objeto)

"El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidar la realización de **pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos** y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas."

Se ajusta a lo establecido en el Artículo 4° de esta misma norma, al señalar que:

Artículo 4°. - (Convenios y selección)

- I. **Para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas**, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda.
- II. Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación - TGN.
- III. Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado o tesis, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales, aspectos que se contemplan en la Cláusula Octava del Convenio Interinstitucional de Pasantía que establece que "el Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre Agencia Estatal de Vivienda y los estudiantes, egresados o postulantes a graduación de la UAJMS, comprendidos en el objeto del Convenio, toda vez que su organización y ejecución, se efectuará en base a la mutua cooperación"



IV. La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

E. En la **cláusula Decima Octava: Domicilio a efectos de notificación**, la Agencia Estatal de Vivienda señala como domicilio legal, el Edificio Ex CONAVI, calle Fernando Guachalla, esquina 20 de octubre N°411 La Paz - Bolivia, aunque en el contenido del documento, no se visualiza un domicilio legal en la ciudad de Tarija, que permita que los estudiantes de la UAJMS que se encuentran en la etapa terminal de su graduación, puedan realizar las pasantías que se convocan.

3. CONCLUSIÓN

Efectuado el análisis al contenido del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estatal de Vivienda y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" (UAJMS), se concluye en la **PERTINENCIA** que conlleva suscribir el mismo, dada la conveniencia académica que significa para la UAJMS, firmar este tipo de Acuerdos, que benefician en el ámbito de la formación profesional e integral de nuestros educandos.

Adherirse a estos Convenios, se enmarca en las atribuciones que le asigna el Estatuto Orgánico a nuestra Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), para:

- "Proponer al HCU convenios interuniversitarios de cooperación e intercambio académico y cultural, así como cualquier tipo de contratos con entidades públicas y privadas regionales, nacionales e internacionales" (Art. 64° - num. 5)

4. RECOMENDACIÓN

En este contexto, se **RECOMIENDA**:

REFORMULAR las cláusulas TERCERA (Objeto), CUARTA (Definiciones), QUINTA (Nominación y Designación de Participantes) y SEXTA (Duración de la Pasantía), según los parámetros establecidos en el Decreto supremo 1321, normativa que "tiene por objeto promover y consolidar la realización de **pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas**".

SUSCRIBIR el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda vez que su firma y adhesión, constituyen interés académico para nuestra Casa Superior de Estudios Universitarios.

Atentamente:

Benjamín Ignacio Rodríguez, Rodríguez
TECNICO SACD

M.Sc. Ing. Silvana S. Paz Ramírez
SECRETARIA ACADÉMICA
U.A.J.M.S

Documentación Adjunta:

Copia del Oficio con cite AEV/DGE/Nro°1466/2023

Borrador de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estatal de Vivienda y la UAJMS (fojas 6)

Cite UA.JMS.RRII. N°0282/2023 de 27/06/2023 (fojas 7)